



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).  
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2023-00053-00  
RADICACIÓN FGN: 110016099068202200249 ED Fiscalía 32 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.  
AFECTADOS: MANUEL ALBERTO BARRETO SOTILLO identificado con C.C. 1.118.818.663 y VICTOR ALFONSO LARRADA SOTILLO identificado con C.C. 1.118.848.092.  
BIEN OBJETO DE EXT: Establecimientos de Comercio Denominados "SOTILLO LICORES BUCARAMANGA Y SOTILLO LICORES BAR".  
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL**<sup>1</sup> que antecede se efectuó la notificación personal y por **aviso del AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA Y AVOCÓ EL CONOCIMIENTO DEL JUICIO**<sup>2</sup>, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017, los afectados **MANUEL ALBERTO BARRETO SOTILO** identificado con C.C. 1.118.818.663 y **VICTOR ALFONSO LARADA SOTILLO** identificado con C.C. 1.118.848.092, quienes les fue notificada la Demanda Personalmente a través de su apoderada judicial **Dra. LUZ HELENA MANOSALVA CARDENAS**<sup>3</sup> quien procedió a contestar la misma<sup>4</sup>. Conforme a esto se ordena que por Secretaría del Despacho se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuran como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 140 de la ley 1708 de 2014<sup>5</sup>, respecto de los siguientes bienes:

1. Propietario: **MANUEL ALBERTO BARRETO SOTILLO**, Matrícula Mercantil **No. 327608**, nombre del establecimiento comercial "**SOTILLO LICORES**", ubicado en la ciudad de Bucaramanga – Santander.
2. Propietario: **VÍCTOR ALFONSO LARRADA SOTILLO**, Matrícula Mercantil **No. 358465**, nombre del establecimiento comercial "**SOTILLO LICORES BAR**", ubicado en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio

<sup>1</sup> Ver Folio 59 del Cuaderno Original No. 1 del Juzgado.

<sup>2</sup> Ver Folio 14 Auto de fecha del 20 de junio de 2023, Cuaderno Original No. 1 del Juzgado.

<sup>3</sup> Ver folio 16 del Cuaderno Original No. 1 del Juzgado

<sup>4</sup> Ver Folio 26 al 54 del Cuaderno Original No. 1 del Juzgado

<sup>5</sup> CED. – "Artículo 140. Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuara con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso".



Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos del aparte final del inciso segundo del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, quienes velarán por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ**  
Juez.